

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 798/2012

Texto Actualizado - Mayo 2017

Referencia Normativa:

Los artículos de la Ley K 2430 fueron adecuados a los artículos de la Ley 5190.

Art. 1 inc. f) derogado implícitamente por Ley 5190.

Art. 2 inc. f) derogado implícitamente por Ley 5190.

Art. 3 inc. f) derogado implícitamente por Ley 5190.

VIEDMA, 5 de diciembre de 2012.

VISTO: El artículo 22 inc. j) de la Ley 5190 Orgánica del Poder Judicial, y

CONSIDERANDO:

Que fue creada la Secretaría del Tribunal de Superintendencia Notarial asignando a la misma funciones que anteriormente correspondían al Inspector de Justicia de Paz y del Notariado.

Que dicho organismo funciona en el mismo edificio que la Inspectoría de Justicia de Paz y el Archivo General.

Que se hace necesario incorporarla al orden de subrogancias establecido por Resoluciones **558/06** STJ y **645/07** STJ. (*)

Que por razones operativas y de orden práctico resulta conveniente reunir en un solo texto el orden de subrogancias correspondiente a tales organismos.

Por ello,

EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA RESUELVE:

1º) Establecer en caso de ausencia del titular de la Inspectoría de Justicia de Paz el siguiente orden de subrogancias:

- a) Director del Archivo General;
- b) Secretario del Tribunal de Superintendencia Notarial;
- c) Secretario del Tribunal Electoral Provincial;
- d) Secretario de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial;
- e) Secretarios de la Cámara del Trabajo, por su orden;
- f) **Derogado implícitamente por Ley 5190.**

2º) Establecer en caso de ausencia del titular del Archivo General el siguiente orden de subrogancias:

- a) Inspector de Justicia de Paz;
- b) Secretario del Tribunal de Superintendencia Notarial;
- c) Secretario del Tribunal Electoral Provincial;
- d) Secretario de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial;
- e) Secretarios de la Cámara del Trabajo, por su orden;
- f) **Derogado implícitamente por Ley 5190**

3º) Establecer en caso de ausencia del titular de la Secretaría del Tribunal de Superintendencia Notarial el siguiente orden de subrogancias:

- a) Director del Archivo General;
- b) Inspector de Justicia de Paz;
- c) Secretario del Tribunal Electoral Provincial;
- d) Secretario de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial;
- e) Secretarios de la Cámara del Trabajo, por su orden;
- f) **Derogado implícitamente por Ley 5190**

4º) Regístrese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

FIRMANTES:

SODERO NIEVAS - Presidente STJ - MANSILLA - Juez STJ - BAROTTO - Juez STJ.

LOZADA - Secretario Subrogante Superintendencia STJ.

(* **Nota:** La Resoluciones 558/2006 y 645/2007 quedan derogadas por la presente Resolución.